



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se conceden subvenciones a las cofradías de pescadores del Principado de Asturias para el desarrollo de planes de gestión en el ejercicio 2026.

Examinado el expediente de convocatoria de subvenciones a las Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias para planes de gestión de recursos pesqueros, ejercicio 2026 (AYUD/2026/21079), resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 24 de abril de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se estableció la convocatoria de subvenciones a las Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias para el desarrollo de planes de gestión de recursos pesqueros en el ejercicio 2026, cuyo extracto fue publicado en el BOPA de 7 de mayo de 2026.

Segundo.—Existe crédito en la aplicación presupuestaria 19.06.712D.483.012, "Apoyo a organizaciones pesqueras y asociaciones" (código de proyecto: 2026/000291) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública.

Tercero.—Se han presentado las 19 solicitudes siguientes:

Cofradía	Expte. SITE
	AYUD/2026/21079
Cofradía "Nuestra Señora del Carmen" Figueras	AYUD/2026/53362
Cofradía "San Pedro" Tapia de Casariego	AYUD/2026/53361
Cofradía "Santo Ángel de la Guarda" Viavélez	AYUD/2026/71417
Cofradía "Nuestra Señora de la Caridad" Ortiguera	AYUD/2026/52573
Cofradía "Nuestra Señora de la Atalaya" Puerto de Vega	AYUD/2026/52576
Cofradía "Nuestra Señora del Rosario" Luarda	AYUD/2026/53357
Cofradía "San Roque" Oviñana	AYUD/2026/71982
Cofradía "Virgen del Carmen" Cudillero	AYUD/2026/57875
Cofradía "San Juan Bautista" San Juan de la Arena	AYUD/2026/53365
Cofradía "Virgen de las Mareas" Avilés	AYUD/2026/69444
Cofradía "San Nicolás" Bañugues	AYUD/2026/57876
Cofradía "Santo Cristo del Socorro" Luanco	AYUD/2026/57877
Cofradía "Nuestra Señora del Rosario" Candás	AYUD/2026/53356
Cofradía "Virgen de la Soledad" Gijón	AYUD/2026/71052
Cofradía "San Miguel" Tazones	AYUD/2026/66101
Cofradía "Santa María de Sábada" Lastres	AYUD/2026/53353
Cofradía "Virgen de la Guía" Ribadesella	AYUD/2026/66575
Cofradía "Santa Ana" Llanes	AYUD/2026/53367
Cofradía de Bustio	AYUD/2026/66098

Cuarto.—La Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes y cuantificación individualizada del importe de la subvención a cada uno de las Cofradías solicitantes que reúnen los requisitos establecidos, siendo admitidas todas las solicitudes.

Quinto.—Las citadas entidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo, han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley



2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, es de aplicación el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Segundo.—El artículo 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Tercero.—La Resolución de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores que desarrollan planes de gestión de recursos pesqueros, en el marco del FEMPA 2021-2027 (BOPA de 5-VII-2024) y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, en lo relativo a la forma de concesión, justificación y pago.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones por importe total de seiscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y tres con cincuenta (699.363,50) euros, a las Cofradías de Pescadores que figuran en el anexo, y por los importes individualizados que se establecen, con destino a compensar los gastos derivados en el desarrollo de los planes de gestión de recursos pesqueros durante 2026, con cargo al concepto 19.06.712D.483.012 (código de proyecto: 2026/000291) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

El proyecto está cofinanciado en un 70,00 % por el FEMPA (Reglamento UE n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cofinanciación FEMPA	Cofinanciación autonómica	Total financiación pública
70,00 %	30,00 %	100,00 %

Segundo.—Las ayudas concedidas se destinarán, en las cantidades que respectivamente se indican en el anexo, a subvencionar los gastos generados por el desarrollo de los Planes de Gestión de Recursos Pesqueros, a cargo de las cofradías beneficiarias durante el ejercicio 2026.

Tercero.—Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, para lo que se fija un plazo hasta el 1 de diciembre del ejercicio 2026, excepto los correspondientes al último trimestre del año que podrán justificarse antes del 1 de marzo de 2027, debiendo presentar, no obstante, en el plazo antes indicado, una previsión de los mismos.

En cuanto a la documentación a presentar, deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 12 de la convocatoria de ayudas, señalando que, de acuerdo con el artículo 14 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deben de mantener un una contabilidad diferenciada o código contable adecuado que permita identificar los gastos subvencionados.

El abono de la subvención se podrá realizar anticipadamente, a solicitud de la entidad beneficiaria, en un único pago.

Cuarto.—Exonerar de la prestación de garantías a las Cofradías de Pescadores beneficiarias, según lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, así como en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por resolución de 21 de marzo de 2016, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación, sin que en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 6 de agosto de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-06737.



ANEXO

COFRADÍA	Expte. SITE AYUD/2026/21079	Guardapesca	Plan	Total
Cofradía "Nuestra Señora del Carmen" Figueras - G33025891	AYUD/2026/53362	28.750,00€	6.450,00€	35.200,00€
Cofradía "San Pedro" Tapia de Casariego - G33025883	AYUD/2026/53361	28.750,00€	6.450,00€	35.200,00€
Cofradía "Santo Ángel de la Guarda" Viavélez - G33026246	AYUD/2026/71417	31.145,83€	6.450,00€	37.595,83€
Cofradía "Nuestra Señora de la Caridad" Ortiguera - G33030826	AYUD/2026/52573	28.750,00€	6.450,00€	35.200,00€
Cofradía "Nuestra Señora de la Atalaya" Puerto de Vega - G33025818	AYUD/2026/52576	28.750,00€	6.450,00€	35.200,00€
Cofradía "Nuestra Señora del Rosario" Luarca - G33025875	AYUD/2026/53357	47.916,67€	6.450,00€	54.366,67€
Cofradía "San Roque" Oviñana - G33026006	AYUD/2026/71982	----	6.450,00€	6.450,00€
Cofradía "Virgen del Carmen" Cudillero - G33025768	AYUD/2026/57875	76.667,67€	12.450,00€	89.117,67€
Cofradía "San Juan Bautista" San Juan de la Arena - G33029547	AYUD/2026/53365	28.750,00€	9.450,00€	38.200,00€
Cofradía "Virgen de las Mareas" Avilés - G33025834	AYUD/2026/69444	9.583,33€	3.450,00€	13.033,33€
Cofradía "San Nicolás" Bañugues - G33026097	AYUD/2026/57876	28.750,00€	3.450,00€	32.200,00€
Cofradía "Santo Cristo del Socorro" Luanco - G33026113	AYUD/2026/57877	28.750,00€	6.450,00€	35.200,00€
Cofradía "Nuestra Señora del Rosario" Candás	AYUD/2026/53356	28.750,00€	6.450,00€	35.200,00€
Cofradía "Virgen de la Soledad" Gijón - G33613332	AYUD/2026/71052	28.750,00€	6.450,00€	35.200,00€
Cofradía "San Miguel" Tazones - G33054818	AYUD/2026/66101	28.750,00€	3.450,00€	32.200,00€
Cofradía "Santa María de Sábada" Lastres - G33027483	AYUD/2026/53353	28.750,00€	6.450,00€	35.200,00€
Cofradía "Virgen de la Guía" Ribadesella - G33025917	AYUD/2026/66575	28.750,00€	9.450,00€	38.200,00€
Cofradía "Santa Ana" Llanes - G33025842	AYUD/2026/53367	28.750,00€	9.450,00€	38.200,00€
Cofradía de Bustio - G74052598	AYUD/2026/66098	28.750,00€	9.450,00€	38.200,00€
TOTAL				699.363,50€